



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Siete (7) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – RCE
Demandante:	Fader Antonio Ramos Aparicio y Otros
Demandado:	Johan Romero Pacheco y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00149 00
Asunto:	Ordena notificación

En atención a la constancia devolución de la notificación personal a la parte demandada Jorge Aníbal Henao Henao por correo electrónico, se requiere a la parte demandante para que proceda al envío del citatorio de notificación personal por servicio postal certificado a la dirección determinada en el escrito de la demanda; esta es, la carrera 21ª # 05-35 barrio Asovivienda en el municipio de Caucaasia, Antioquia; conforme lo establece el art.291 del CGP.

De otra parte, se pone en conocimiento el escrito proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informando sobre la medida cautelar decretada en este asunto.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la práctica de las medidas cautelares ordenadas y ya comunicadas. Para tal efecto, proceda a realizar tales diligencias dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena que se tenga por desistidas las cautelas mencionadas, conforme al art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**741b3dc99b317121e877b633de297010a6587b83bf02370907cffbe8d64
569ba**

Documento generado en 07/10/2021 06:41:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>